**Boletín Nº 10.422-06**

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Espina, García y Pérez Varela, que reemplaza el artículo 111 de la Carta Fundamental, en materia de gobierno regional e instituye la elección de los intendentes mediante sufragio universal.**

CONSIDERANDO:

Desde hace años que la oposición ha tomado la bandera de la descentralización, como un elemento fundamental de cohesión social y política de todos los chilenos, en vistas al pleno desarrollo material y espiritual de la persona.

Los proyectos de leyes ingresados al Congreso Nacional en materia de regionalización y descentralización, el informe de la comisión asesora presidencial que trabajó en la materia, lo propuesta por RN, UDI, EVOPOLI y el PRI y en especial las dos reformas constitucionales en trámite, que proponen la elección de la más alta autoridad regional, han sentado en los mocionantes la más plena convicción respecto de la necesidad de democratizar las decisiones que se tomen a nivel regional, dando un paso fundamental en la promoción de un gran acuerdo nacional que culmine con un Chile real y efectivamente descentralizado.

Este es un primer paso para avanzar hacia un Estado Unitario Descentralizado, mediante la reforma constitucional respectiva.

Para ello, resulta necesario que la elección directa del Intendente Regional, sólo puede tener lugar siempre que se trate de una figura fuerte con facultades de gobierno, de manera que represente libremente el interés de la región, y no dependa de la confianza del poder central. Es por eso que el Mensaje del Gobierno que actualmente se encuentra en trámite, no nos satisface, debido a la creación de la nueva figura del Gobernador Regional. No obstante lo anterior, concordamos en la necesidad de una figura de carácter regional y provincial, que posea facultades de gobierno interior, pero sin la existencia de un “intendente en las sombras” que opaque al líder regional que ha sido electo democráticamente.

En segundo lugar, proponemos que el Intendente Regional sea elegido por mayoría simple, en una sola vuelta, tal como se produce con la elección de alcaldes, que actualmente es la autoridad local con mayor legitimación democrática.

Finalmente, en el futuro, esperamos que este intendente regional, elegido democráticamente, sea quien deba proponer una terna al Ministro de Estado para la designación de los secretarios regionales ministeriales.

Por lo anteriormente expuesto, es que venimos a presentar la siguiente moción de reforma constitucional:

MOCION

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, INICIADA EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA VON BAER, SEÑOR PÉREZ VARELA Y SEÑOR ESPINA, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO, Y QUE INSTITUYE LA ELECCIÓN DE LOS INTENDENTES MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL.

**ARTICULO ÚNICO: “Reemplácese el inciso primero del artículo 111 de la Constitución Política por el siguiente:**

**“111.- El gobierno y la administración de cada región reside en el respectivo Gobierno Regional, quien ejercerá funciones en el ámbito del desarrollo social, cultural y económico de la región, con arreglo a la ley orgánica constitucional respectiva,**

**El gobierno regional, estará constituido por el Intendente, quien será su órgano ejecutivo, y por el Consejo Regional y gozará además de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.**

**El Intendente será elegido por sufragio universal, en votación directa, y durará en su cargo cuatro años. Los integrantes del Consejo Regional serán asimismo electos en votación universal directa conforme a la ley orgánica constitucional respectiva”**